



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Miércoles 20 de Agosto de 1851.

NUM. 4100

ADVERTENCIA.

La imprenta y redaccion de este periódico se ha trasladado á la calle de la Madera Alta, núm 42.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 51 de la ley electoral, he dispuesto publicar las listas de los electores que han tomado parte en la votacion para nombramiento de un diputado á Cortes por el distrito de Alcalá de Henares. Madrid 19 de agosto de 1851.

Alejandro Castro.

DISTRITO DE ALCALA DE HENARES.

PRIMER DIA DE VOTACION.

Primera seccion.

- D. Jacinto Alcobendas.
- Lorenzo Casas.
- Mariano Bachiller.
- Pedro Espartosa.
- Urbano de Soria.

- D. Manuel Lobo.
- Lucas Gil.
- Rafael Diaz.
- Anselmo Andrés.
- Francisco Lopez Soldado

- D. Felipe Lopez.
- Claudio Monatilla.
- Marcos de Salcedo.
- Ambrosia Muñoz.
- Nicolás Ortega.
- José Marian.
- Tomás Garcia.
- Manuel Iglesias.
- Francisco Gonzalez Galindo.
- Hermenegildo Sanchez Rivero.
- Joaquin Valsalobre.
- Nicolás Loroos.
- Gervasio Melero.
- Santiago Calvo.
- Manuel Lopez.
- Miguel Lopez.
- Raimundo Perez.
- Casto Casanova.
- Miguel Lopez.
- Julian Lopez.
- Francisco Martinez.
- Benigno Vidada.
- Alvaro Paéz Jaramillo.
- Hilarion Paéz Jaramillo.
- Ildefonso Hernandez.
- Juan Catalan.
- Miguel Fuentes.
- Manuel Fuentes.
- Pedro Fuentes.
- Matias Fuentes.
- Juan de Mata Pintado.
- Santiago Sanchez.
- Cándido Rodriguez.
- Segundo Anaduelo.
- Andrés Larrázar.
- Leandro Alonso.
- José de Lucas.
- Cándido Alonso.
- Juan de Lucas.
- Domingo Guinea.

- D. Romualdo de la Rúa.
- Eusebio de Lucas.
- Quintín Valencia.
- Pedro de Galindaz.
- Manuel Gismero Sana.
- Silvestre Lopez.
- Cirilo Martinez.
- Pedro Moreno.
- Prudencio Hernandez.
- Eugenio Gismero.
- Miguel de Lucas.
- Fabian de Ayala.
- Rafael Plaza.
- Miguel Martinez.
- Alejo Lopez.
- Juan Eugenio Moraylla.
- Mateo Anchuco.
- Dámaso Cano.
- Rafael Hurtado.
- Gaspar Venero Bustamante.
- Juan Antonio Rosado.
- Manuel Ibarra.
- Nicolás Ohoro.
- Mariano Lopez Páeto.
- Félix Blanco.
- Juan Fernandez.
- Ramon Ramos.
- Feliciano Martinez.
- Facundo Lara.
- Antonio Casanova.
- Isidro Casanova.
- José de la Dehesa.
- Juan Angel de la Plaza.
- Sandalo Garcia.
- Mariano Valencia.
- Antonio Fernandez Perez.
- Isidro Beman.
- Felipe Hernandez.
- Mariano Rubio.
- Vicente Rubio.

D. Ceserino Echevarria.
Ildelfonso Arévalo.

D Juan Alonso.
Valentin Fernandez.

Manuel Gino:
Pedro del Olmo.

D. Faustino Montero.
José del Hoyo.

Alcalá de Henares 17 de agosto de 1851.—El presidente, Celedonio Bada.—Es copia.—Castro

Goslada 17 de agosto de 1851.—El presidente, Joaquín Ousca.—Es copia.—Castro.

Seccion segunda.

Seccion tercera.

D. Nicanor Gallego.
Mannel de Abajo.
Polcarpo Hernandez.
Baldomero Hernandez.
Mariano de Castro.
Romualdo Perez.
Félic Diaz.
Gabriel Diaz.
Meliton Alonso.
Simon Gaviña.
Simon de Santayana.
Andrés Gordo.
José Alonso.
Sebastian Martinez.
Claudio Goir.
Vicente Martinez.
Gregorio Alonso.
José Pizorni.
Manuel Perez.
Abdon Paul.
Anselmo Muñoz.
Mariano Alonso.
Benito Alonso.
Mariano de la Fuente.
Victo Corral.
Cándido Buro.
Pedro Salcedo.
Gerónimo Torres.
Tadeo Salcedo.
Cándido Sanz.
Teodoro Rico.
Andres Salcedo.
Andres Herrero.
Leon Diaz.
Apolinar Perez Medel.
Calisto Tizon.
José Sanz.
Tomas Torres.
Francisco Martinez Galindo.
Miguel Ruiz Dana.
Manuel Perez Medel.
Martin Geta.
Carlos Villa.
Juan Nieto.
Francisco Ruiz Ruiz.
Pablo Bernabé.
Fermin Tizon.
Claudio Gordo.
Mannel Ruiz.
Francisco Utrilla.
Joaquin Rubio.
Simon Loeches.
Leonardo Cuesta.
Tomas Villa.
Gregorio Garcia.
Antonio Fernandez.
Miguel Gil.
Gabriel de Mesa.

D. Manuel Uriarte.
Manuel Alvarez.
Julian Santos.
José Alonso Majagranzas
Aniceto Villalvilla.
Valentin Diaz.
Ambrosio Morales.
José Alcobendas.
Guillermo Moreno.
Gregorio Garcia de Uroa.
Ramon Almonacid.
Eusebio Sanchez.
José Moreno Gutierrez.
Pedro Contreras.
Felipe Ortiz de Urbina.
Leonardo Uceda.
José Eusebio Gutierrez.
Francisco La Rosa.
Pascual de Castro.
Cipriano Almonacid.
José Maria Pantoja.
Balbino Ramos.
Luis Ferrer.
Agustin Moratilla.
Julian Diaz.
Julian Paul.
José Panés.
Ambrosio Bermejo.
Fidel Moratilla.
Ecequiel Garcia.
Valero Llorente.
Victoriano Arribas.
Melchor Perez.
Sabas Román.
Triburcio de la Guia.
Rafael Escobar.
Salvador Oueca.
Manuel Escobar.
Angel Benito.
Joaquin Collar.
Antonio Alonso Majagranzas.
José Diaz de Yela.
Tomas Ramos.
Manuel Caballero.
Julian Gonzalez.
Máximo Lopez.
Miguel del Hoyo.
Pedro Vega.
José Guerrero.
Joaquin Oueca.
Pedro Maria Correal.
Juan Pablo Roda.
Cipriano Galveo.
Benito San de Madrid.
Limon Carriedo.
Eustaquio Oueca.
Casiano Montero.

D. Mariapo Martin.
Nicolás Escribano.
Zolito Alvarez.
Pedro Garrido.
Dámaso Godin.
Juan Antonio Julian y San Juan.
Benito de Castro.
Manuel de Villegas.
Andrés Garrido.
Matias de Hajar.
Felipe Ahijon.
Justo Antonio Vera.
Martin Sanz.
Marcelino Ahijon.
Juan Manuel Velasco.
Cipriano Ahijon
Laureano Garcia.
Hilarion Moratilla.
Francisco Leoncio.
Clemente de Marcos.
Dionisio Martinez.
Gregorio Sanchez Valle.
Baldomero Alonso.
Higinio Cayuela.
Angel San Martin.
Pedro Perez Herrero.
Pedro Julian.
Lucas Barruelos.
Juan Pablo Garcia.
Vicente Benito.
Gregorio Fernandez.
Francisco Martinez.
Nicolás Regidor.
Francisco Marina.
Paulino Alcobendas.
Zacarias Martinez.
Agustin Carreras.
Atanasio Gonzalez.
Juan Martin.
Pedro Lopez.
Damian San Juan.
Quintín Alvarez.
Diego Castro.
Juan Lopez de Sancho.
Angel Ahijon.
Eugenio Cordoveo.
Pio del Rey.
Victor Sanz.
Miguel de Meco.
Aniceto Perez.
Julian Borla.
Alfonso Lopez.
Mariano Sanz.
Julian Perez Vargas.
Matias Gutierrez.
Eugenio Perez.
Santos Perez.
Andres Cerezo.

D. Ramon Garcia.
Lino Martinez.
Ramon Gonzalez.
Casiano Alonso Apolinario.
Mariano Perez Vargas.
Victorio Lopez.
Tomas Lopez Merlo.
Antonio Bernabé Gonzalez.
Nemesio Garcia.
Francisco Cuadrado.
Hilario Sanz.
Claudio Lopez.
Laureano Lopez.
Antonio Gonzalez Gallego.
Ramon Rodriguez.
Cayetano Pereda.
Triburcio Fernandez.
Faustino Hernandez.
Genaro Garcia.
Calisto Ortiz.
Saturno Vargas.
Isaac Martin.
Ciriaco Acevedo.
Ceserino Martinez.
Francisco Martin.
Fulgencio Aguado.
Eulogio de la Plaza.
Francisco Martin.
Victoriano Acevedo.
Pablo Acevedo.
Prudencio Anton Ramos.
Mateo Rojo.
Francisco Puentes.
Luciano Martin.
Donato Brea.
Bartolomé Soria.
José Sevillano.
Luciano Angulo.
Antonio Angulo.
Joaquin Gonzalez.
Bonifacio Coronado.
Domingo Rodriguez.
Andres Masilla.
Hilario Lopez.
Clemente Romea.
José Sevillano menor.
Macario Collado.
Joaquin de la Orden.
Timoteo Lopez.
Valentin Sevillano.
Francisco Descalzo, mayor.
Nicolás Martin.
Pedro Lopez.
Raimundo Fernandez.
Mariano Gonzalez.

D. Cesario Martín.
José Ortiz y Perez.
Marcos Martín.
Martin Ortiz.
Franco Pascoal.
Manuel del Vado.
Saturno Fernandez.
Valeriano Prieto.
Atanasio Lopez (Caba-8 de Hero.
Nicente Lloronte.
José Perez Garcia.
Julian Salazar.
Juan Pelayo.
Matias Fernandez.
Galo de la Fuente.
Lorenzo Meco.
Tomas Roman.
Lucas Puentes.

Algete 17 de agosto de 1851.—El presidente, Valeriano Prieto.—Es copia.—Castro.

SEGUNDO DIA DE VOTACION.

Seccion primera.

D. Tomas Marin.
Miguel de Roqueni.
Vicente Trencó, menor.
Teodoro Ortiz.
Eulogio Mingo.
Lope Ignacio Fuentes.
Claudio Alcobendas.
Mateo Lopez.
Claudio Lopez.
Juan Bautista Bachiller.
Lucas Anchuelo Monga.
Antonio Galindez.
Vicente Torres.
Juan de Dios Recio.
Alberto Garcia.
José Montero.
**Mariano Martin Espe-
 ranza.**
Benito Gonzalez.
Pascual Polo.
Lazaro Juarranz.
Raimundo Gonzalez.
Juan Moreno.
Cecilio Juarranz.
Franco Lapena.
Hermenegildo Adama.
Nicolas de Lucas.
**Manuel Martin Espe-
 ranza.**
Abdon Lorenzo.
Ignacio de Lezameta.
Juan de Dios S. Antonio.
Lorenzo Torrijos.
Antonio Alonso Gasco.
Pedro Alonso Gasco.
Franco Larrazabal.
Roman Gonzalez.
Miguel de Marcos.
Ambrosio Hidalgo.
Aquilino Alonso Gasco.

D. Lorenzo Recuerdo.
Franco Ortega.
Franco Hernandez.
Victoriano de la Riba.
Eusebio Martinez.
Ventura Ramos.
Vicente Lopez.
Eusebio Almendro.
Matias Gonzalez.
Juan Feliciano Gallego.
Telesforo Tendetoro.
Gerónimo Candido Prieto.
Cosimo Gallego.
Eugenio Crespo.
José Lopez.
Pedro Perez.
Casimiro Ortiz.

D. Francisco Abdon Sanz.
Benigno Martinez.
Raimundo Fraile.
Manuel Sanchez (hortelano).
Victoriano del Ami.
Tomas Martin.
Miguel Rodriguez.
Joaquin Diaz Mardones.
Fermin Bachiller.
Juan Falcon.
Vicente Dieguez.
Pedro Carrillo.
Ruperto Perez.
José Perez.
Vicente Perez.
Eulogio Alonso.
Matias Yunquera.
Juan Crisostomo Herrero.
Pablo Alonso.
Gregorio Minguez.
José Arpa.
Donato Pita.
Juan Sanchez Royo.
Fernando Huertas.
Juan Rodriguez.
Edviges Garcia.
Manuel Valencia.
Joaquin Garcia.
Vicente Lopez.
Manuel Montes.
Dionisio Gimenez.
Manuel de Francisco Garcia.
Felix Echevarria.
Celedonio Bada.
Máximo Salazar.
Julian Yebra.
Tomas Gutierrez.
Manuel Palacios.

Alcalde de Henares 18 de agosto de 1851.—El presidente, Celedonio Bada.—Es copia.—Castro.

Seccion segunda.

D. José Antonio Granda.
Meliton del Toro.
Amo Florin.
Laureano Blasco.
Franco Colmenares.
Luis Hernandez.
Cipriano Serrano.
Franco Gomez.
Benifacio Brea.
Saturnino Gomez.
Celedonio Gomez.
Manuel Guindal.
Felix de Torres Cano.
Franco Bermejo.
Leandro Moreno.
Pedro Rubio.
Juan José Leira.
Ceserino Gomez.
Antonio Diaz.
Martin Sanz.

D. Manuel Diaz de Yela.
Manuel Lucio Gala.
Manuel Cristobal.
Gregorio Ibares.
Policarpo Moratilla.
Máximo Simon.
Juan Cayuela.
Victor Martinez.
Calisto Sanchez.
Franco Garcia.
Norbarto Lopez.
Donato Basilio Vicente.
Ignacio Bernabé.
Rafael Villa.
Juan Rodriguez Esteban.
José Oueca.
Aciselo Meco.
Telesforo de la Torre.
Lucas de Mesa.
Dionisio Aravaca.

Coslada 18 de agosto de 1851.—El presidente, Joaquin Oueca.—Es copia.—Castro.

Seccion tercera.

D. Juan Manuel Lopez.
Juan Maria Recuerdo.
Epifanio Muñoz.
Emeterio Gil.
Fermin Aguado.
Félix Vergara.
Hilario Rodriguez.
Franco Bravo Moratilla.
Franco Herran.
Juan Portero.
Cloy Plaza.
Juan Ortiz.
Pedro Benavente.
Ramon Ramo.
Juan Pascual Garcia.
Isidoro Garcia de Mesa.
Mariano Caballero.
Bernardo Ferrer.

D. Nicolás Lopez.
Franco Paniego.
Leon Sanz.
Cirilo Garcia.
Franco Mora.
Manuel Borlaz.
Manuel Rubio.
Eugenio Lopez.
Eugenio Malo.
Casimiro Morella.
Leandro Gallego.
Martin Perez.
Franco Garcia.
Santiago Plaza.
Pablo de Cavacasillas.
Carlos Perez Gasco.
Diego Cordobés.
Ramon Garcia de Mesa.

Algete 18 de agosto de 1851.—El presidente, Valeriano Prieto.—Es copia.—Castro.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

Ha el expediente y autos de competencia suscitada por el gobernador de la provincia de Valencia y el juez de primera instancia del cuartel de San Vicente de aquella capital, de los cuales resulta: que varios interesados en el cultivo de ciertos campos en la partida de Vera, acudieron al alcalde de Alberaya en 24 de abril de 1850 manifestándole que los arrendatarios de las tierras superiores limítrofes a los azarbes por donde discurrían las aguas de los fuentes de la Reina Panach y el San, con que exclusivamente habían regado siempre dichos cam-

(como que sobre ellos pesaba la conservación del puente por donde se atravesaba el camino de regador de Vera), habían obstruido el paso de las mismas con paradas de barro y estacas, y las aprovechaban por medio de norias, y azarbes, de lo cual se seguía para los esponentes la privación del riego y los daños contingentes; y habiendo pasado el alcalde esta manifestación al Ayuntamiento, acordó el mismo que se hiciese un reconocimiento por los peritos que designó, y se le informase por estos acerca del derecho respectivo al aprovechamiento del agua; que el dictamen de los peritos fué, en cuanto al primer extremo, que en las tierras que nominalmente designaron, había en medio del azarbe malecones de barro y estacas, y en tal parte estaba dicho azarbe obstruido, inutilizando alguno de dichos malecones el verdadero regadero, con lo cual el agua de dichas fuentes quedaba completamente cerrada; y respecto del segundo extremo, que el riego reclamado por los esponentes era el natural de sus campos, pero que por eso debía privarse a los dueños de los superiores del sacar el agua por medio de norias u otros artefactos cuando aquélla escasease sin tropiezo por el azarbe, pues á ello les daba derecho por una parte el tratarse de agua corriente, y por otra el hacer algunas fuentes en el cauce mismo del azarbe; que en vista de la precedente información acordó el Ayuntamiento en 4 de mayo inmediato que los arrendatarios de los campos superiores quitasen dentro del tercer día los malecones, paradas y demas que impidiese el libre curso de las aguas en cuestión y de no verificarlo se llevase á efecto sus costas; y como llegado este caso de que notificado el acuerdo el 9 del propio mes, el 13 no se le hubiese dado cumplimiento por los requeridos, dudó el alcalde si debía verificarlo por sí, y elevó el expediente á la resolución superior; que el 27 del referido mes de mayo dedujeron los propietarios de los campos superiores un interdicto de amparo ante el expresado juez de primera instancia contra los mismos que habían recurrido al Ayuntamiento, porque reciente y repetidamente habían destruido las paradas con que rebalsaban el agua para usar del derecho que de inmemorial decían corresponderles de aprovecharla sacandola con norias, á brazos y de otros modos, espresando que las tierras, para las cuales pretendían los despojadores usar de tales aguas, eran de huerta y arrozales, y fundando su derecho exclusivo al aprovechamiento en que las aguas eran de su propiedad particular, porque provenían de fuentes nacidas en terreno limítrofe y las mismas regaderas aborran en sus campos; que concedido el interdicto por el juez, los condenados en él acudieron al gobernador escitándole á que reclamara el conocimiento del asunto, oponiendo á las alegaciones de los campos superiores: primero, que las fuentes en disputa no podían ser de propiedad particular, porque generalmente nacían en los linderos de los campos en medio de acequias, azarbes y regaderos del uso público; segundo, que lejos de haber servido sus aguas para dichas tierras superiores tenían estas establecido y corriente un riego particular llamado de Calvet, nombre de la partida á que pertenecían; y tercero que las referidas aguas no podían tampoco de haber estado destinadas á la otra porción de su pertenencia llamada de Vera, porque no existían otras con que haberlas hecho como lo eran, de regado, cuyas reflexiones indignaron al gobernador á acceder á sus deseos; y por insistir el juez en que las aguas eran de propiedad par-

ticular y la cuestion de sus atribuciones finalizó aquella autoridad con competencia: 1879 y 1880.

En el artículo 76, párrafo quinto de la Ley de 18 de mayo de 1845, que atribuye el alcalde como administrador del pueblo bajo la vigilancia de la Administración superior, el cuidado de todo lo relativo á policía urbana y rural conforme á las leyes, reglamentos y disposiciones de la superioridad y ordenanzas municipales:

Vista la Real orden de 8 de mayo de 1839, que pone en libertad de los interdictos de manutencion y restitucion las providencias de los Ayuntamientos y diputaciones provinciales en materia de su legal atribucion:

Considerando que, prescindiendo de la responsabilidad en que incurrieron los interesados en la partida de Vera llevando á efecto por sí mismos sin la autorizacion debida lo que habia acordado el Ayuntamiento (cuyo punto es extraño á la cuestion de competencia), el juez de primera instancia debió reconocer que el caso presente estaba comprendido en la prohibicion de que habla la Real orden que se ha citado; porque en primer lugar bastaba que se tratase del interés colectivo de una partida ó comun de regantes para que fuese natural y legitima la intervencion de la autoridad administrativa; y en segundo lugar, la mera circunstancia de ser de regadio las tierras de la partida de Vera, como lo reconocen los mismos propietarios de las de Calvet, y no haber otras aguas con que fertilizarlas, mas que las secuestradas por estos, prueba de un modo incontestable que el último estado de cosas era que dichas aguas discurriesen como lo dispuso el Ayuntamiento, en cuyo caso esta providencia, como reducida á remover los obstáculos que impedían la continuacion de aquel último estado de cosas, lo fué de mera policía rural, y cabia, no solo en las atribuciones de dicho cuerpo, sino en las del alcalde por sí solo con arreglo al artículo y párrafo de la ley que tambien se ha citado, salva la reclamacion en forma que pueda hacerse de la propiedad posesiva de las aguas, pero en juicio plenario, posesion ó petitorio;

Oido el Consejo Real vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion.

Dado en Palacio á nueve de julio de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion del Reino, Manuel Bertran de Lis.

Habiendo vencido medio año de suscripcion á este periódico en fin de junio próximo pasado, los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán mandar hacer su pago á la mayor brevedad.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALMONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 30	á 35
Cebada.....	de 17 1/2	á 19 1/2
Algarrobos.....	de	27

Madrid 19 de agosto de 1851.

MADRID: Imprenta de Manuel Pita, calle de Madara Alta, 42.